Neiva - Huila, Colombia
14 de octubre de 2022

ORDEN DE SERVICIOS Nro. 60 DE 2022

OBJETO	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA VÍA DENOMINADA GARZÓN – PARAÍSO – EL RECREO, IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO 45HL03-1, VÍA DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 299 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
PLAZO	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($527.695.620)
FUENTE	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
CONTRATANTE **DEPENDENCIA** **DIRECCIÓN** **TELÉFONO** **E-MAIL**	DEPARTAMENTO DEL HUILA Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario Calle 8 No. con Carrera 4 Esquina. 2° Piso 8671300 sgobierno@huila.gov.co
CONTRATISTA **NIT.** **REP. LEGAL** **CC No** **DOMICILIO** **TELÉFONO** **E-MAIL**	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S. 900410655-8 GUSTAVO ERNESTO RODRÍGUEZ ESQUIVEL 12.193.284 de Garzón Huila Calle 46 No. 16-24, Ofi. 705-706 Neiva Huila 8641641-3214860684 equiserviciossas@equindustriales.com

1. JUSTIFICACIÓN

Que, de conformidad a las estipulaciones que integra en nuestro ordenamiento jurídico la Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"* se establece que la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que, el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 en su parágrafo 1 constituyó la gestión del riesgo en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, establece los principios reguladores de la Política de Gestión del Riesgo de Desastres, de los cuales se resaltan:

icontec ISO 9001 SC4383-1

*"13. **Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante **la unión de esfuerzos y la colaboración** no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. (...)*

*14. **Principio de subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."*

Que, con fundamento en el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012, que determina que el Consejos departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres, es una instancia de *"coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente."*, es decir, de las instancias territoriales que integran la jurisdicción del departamental.

Que, el Gobierno departamental profiere el acto administrativo que contiene el Decreto Nro. 059 del 9 de marzo de 2022, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, COMO CONSECUENCIA DE LAS EMERGENCIAS CAUSADAS POR LA TEMPORADA ATÍPICA DE LLUVIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*** en consideración para la fecha, entre otros, a los siguientes: "

- **MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN SITUACIÓN DE CALAMIDAD**

ZONA	MUNICIPIO	ACTO ADMINISTRATIVO	TÉRMINOS
ZONA NORTE	NEIVA	Decreto Nro. 0091 del 18/02/2022 - POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN A LAS FUERTES LLUVIAS - FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".	Desde 18/02/2022 Hasta 17/08/2022
	COLOMBIA	Decreto Nro. DA-100-02-044-2021 del 14/08/2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA – HUILA."	Desde 14/08/2021 Hasta 13/04/2022
	TELLO	Decreto Nro. 057 del 6/11/2021 - POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE TELLO HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	Desde 6/11/2021 Hasta 5/05/2022
	RIVERA	Decreto Nro. 005 del 17/01/2022 -POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA, CON OCASIÓN A LA OLA INVERNAL DE LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2021 Y LLUVIAS DE INICIO DEL AÑO 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	Desde 17/01/2022 Hasta 16/07/2022

Edificio Gobernación, Calle 8 Cra. 4 esquina, Neiva – Huila – Colombia. PBX: (57+8) 8671300
www.huila.gov.co - Twitter: @HuilaGob - Facebook: Gobernación del Huila

	IQUIRA	Decreto Nro 010 del 01/03/2022 - "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA (H)"	Desde 01/03/2022 Hasta 30/06/22
ZONA CENTRO	SUAZA	Decreto Nro 123 del 04/03/2021 - "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUAZA DEPARTAMENTO DEL HUILA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Decreto Nro. 29 del 13/03/2021 - "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y ACLARA EL DECRETO 123 DE MARZO 2021 QUE DECLARO CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUAZA DEPARTAMENTO DEL HUILA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Decreto Nro. 098 del 3/09/2021 - "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO NUMERO 029 DEL 13 DE MARZO DE 2021 QUE DECLARO CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUAZA DEPARTAMENTO DEL HUILA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	Desde 04/03/2021 Hasta 03/09/21 Desde 04/09/2021 Hasta 03/03/2022
	GUADALUPE	Decreto Nro. 069 del 21/10/2021 "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"	Desde 21/10/2021 Hasta 20/04/2022
ZONA OCCIDENTE	LA PLATA	Decreto Nro. 10-02-2-141 del 20/11/2021 - "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA CON OCASIÓN A LA PRESENCIA DE LLUVIAS ATIPICAS EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA"	Desde 20/11/2021 Hasta 19/05/22
	LA ARGENTINA	Decreto Nro. 11 del 03/03/2022 - "POR MEDIO DEL CUAL DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA, CON OCASIÓN A LA TEMPORADA DE LLUVIAS Y A LA PERSISTENCIA DE LAS AFECTACIONES PRODUCIDAS POR LAS MISMAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."	Desde 03/03/2022 Hasta 02/09/2022
ZONA SUR	PITALITO	Decreto Nro. 325 del 17/12/2021 - "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA, CON FUNDAMENTO EN LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL 2021"	Desde 17/12/2021 Hasta 16/06/2022
	ELÍAS	Decreto Nro. 100 del 09/11/2021 - "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN LA VEREDA PASO A MAITO DEL MUNICIPIO DE ELÍAS HUILA, CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES DEL PUENTE SOBRE EL RIO MAGDALENA"	Desde 09/11/2021 Hasta 08/05/2022
	TIMANÁ	Decreto Nro. 020 del 16/02/2022 - "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."	Desde 16/02/2022 Hasta 15/07/22
	PALESTINA	Decreto Nro. 004 del 21/01/2022 - "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA-HUILA"	Desde 21/01/2022 Hasta 31/03/2022
	SALADO BLANCO	Decreto Nro. 073 del 21/12/2021 - "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	Desde 21/12/2021 Hasta 20/03/22

Edificio Gobernación, Calle 8 Cra. 4 esquina, Neiva – Huila – Colombia. PBX: (57+8) 8671300
www.huila.gov.co -Twitter: @HuilaGob - Facebook: Gobernación del Huila

Que, el Gobierno Departamental expide igualmente el Decreto Nro. 299 del 7 de septiembre de 2022, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL NRO. 059 DEL 9 DE MARZO 2022; ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSAGRA LA "SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, COMO CONSECUENCIA DE LAS EMERGENCIAS CAUSADAS POR LA TEMPORADA ATÍPICA DE LLUVIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*** en consideración a *"Que, según indica el Boletín de predicción climática y recomendación sectorial[1] "El IDEAM informa que persisten las condiciones del Fenómeno La Niña. De acuerdo con las proyecciones del CPC/IRI es probable que este evento persista durante el verano del hemisferio norte (~60% de probabilidad) y se extienda durante el otoño e inicios del invierno (~62-66% de probabilidad). Bajo este panorama, las variaciones climáticas del país serán moduladas en mayor medida por las perturbaciones de la escala intraestacional, la evolución de La Niña y la dinámica asociada a una activa temporada de huracanes. Durante el periodo agosto - octubre se esperan precipitaciones dentro de los valores normales y por encima de esta condición. Los excesos más significativos se favorecen en el transcurso de agosto. Las temperaturas extremas en agosto fluctuarían con anomalías positivas y negativas de hasta 1.5 °C."*

Que, una vez decretada la situación de calamidad pública, se activa el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual, la Nación, el Departamento del Huila, demás instancias territoriales y/o las entidades públicas y privadas puede apoyar la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Acción Específico PAE, para atender a la población afectada a través de la unión de esfuerzos, trabajo coordinado y la colaboración no jerárquica de los intervinientes.

Que, el Plan de Acción Específico PAE, establece:

FASE DE LA EMERGENCIA	SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA	ACTIVIDADES
RECUPERACIÓN	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE - MAQUINARIA AMARILLA	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE DOS MUROS DE CONTENCIÓN. REMOCIÓN DE DERRUMBES, ACARREO DE MATERIAL GARZÓN - PARAÍSO - EL RECREO

Que, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2016, establece que, salvo lo dispuesto para *"los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993"*, como estatuto general de contratación estatal.

Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, a su vez determinó que *"las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

[1] IDEAM - Publicación Nro. 330 de agosto de 2022

122

Siendo imperativo dar aplicación a la norma especial de contratación, a efectos de atender las emergencias, que se presentan en las instancias territoriales que integra el departamento del Huila.

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Departamental No. 024 de 2014 creó el Fondo Departamental para la gestión del Riesgo de Desastres del Huila, como una cuenta especial del departamento con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar; que guarden coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento Huila.

Que, de conformidad al artículo primero del Decreto Departamental No. 259 del 05 de agosto de 2022, se delega a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Huila, "el ejercicio de la ordenación del gasto, sin consideración de la cuantía, del Fondo Departamental parta la Gestión del Riesgo de Desastres y el Fondo Departamental de Bomberos del Huila", en lo que respecta a la Gestión del Riesgo en el Departamento del Huila.

Que, como indica la circular 018 del 24 de marzo de 2020 de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES *"**Los recursos no están sujetos al principio de anualidad presupuestal: Esto significa que no procede la liquidación anual presupuestal y, en consecuencia, permanecerán en las cuentas hasta su ejecución**. El término acumulativo del parágrafo 1° del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 se refiere a que los recursos, al estar en una cuenta especial, una vez finalizada la vigencia fiscal, no pueden ser liquidados para incluirse de nuevo en el presupuesto general, sino que aquellos que no se ejecuten en una vigencia se acumulan con los asignados para la siguiente, dándoles un carácter de recursos acumulados.*

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila, realizó un análisis de precios contratados por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre y con fundamento en los precios históricos contratados para el objeto del presente contrato; en virtud a la facultad conferida por el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, considera pertinente, útil y necesario, realizar la presente orden de servicio de emergencias; indicando de manera expresa que la presente contratación se someterá, por disposición legal, al control fiscal de que trata los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adiciones o complementen.

2. OBJETO Y ALCANCE

OBJETO. ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA VÍA DENOMINADA GARZÓN – PARAÍSO – EL RECREO, IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO 45HL03-1, VÍA DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 299 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ALCANCE DEL OBJETO. El Contratista, deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas, unidades y cantidades entregadas por EL DEPARTAMENTO al CONTRATISTA, el cual hace parte integral del presente contrato, que se detallarán a continuación. El contratista se obliga para con la entidad a ejecutar el contrato a los precios establecidos en el mencionado documento y con sus propios medios (materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal) en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación, aceptación y recibo a satisfacción.

CONSTRUCCIÓN DE MURO No. 1 EN CONCRETO REFORZADO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITAR.	VR. TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	Localización y replanteo incluye: Levantamiento topográfico, planos planta perfil, secciones volúmenes.	M2	40,0	$1.400	$56.000
2	**EXPLANACIÓN**				
2,1	Transporte de material proveniente de excavación de la explanación, canales y pretamos para distancias mayores de mil metros (1.000m) ESP. 900-07INV	M3-Km	715,00	$1.350	$965.250
2,2	Conformación de botadero o escombrera a todo costo.	M3	143,00	$2.271	$324.753
3	**ESTRUCTURA Y DRENAJE**				
3,1	Excavación varias sin clasificar	M3	110.00	$27.672,00	$3.043.920,00
3,2	Relleno para estructura con material seleccionado	M3	80,00	$81,190	$6.495.200,00
3,3	Concreto clase F (Solado 140Kg/Cm2) para solado de limpieza y/o relleno fluido.	M3	3,40	$559.737	$1.903.105,80
3,4	Acero de refuerzo	Kg	900,00	$6.701	$6.030.900,00
3,5	Concreto estructural F'C=280 Kg/CM2 para muro en concreto reforzado	M3	21,00	$932.000	$19.572.000,00
3,6	Construcción de cuneta en concreto de 210 Kg/CM2	M3	2,50	$613.137,00	$1.532.842,50
5	**SEÑALIZACIÓN Y CONTROL DE TRANSITO**				
5,1	Señal vertical	UND	2,00	$301.382	$602.764
SUBTOTAL DIRECTO MURO					$40.526.735,30
A.I.U. 30%					$12.158.020.59
VALOR OBRA MURO					$52.684.755,89

CONSTRUCCIÓN DE MURO No. 2 EN CONCRETO REFORZADO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITAR.	VR. TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	Localización y replanteo incluye: Levantamiento topográfico, planos planta perfil, secciones volúmenes.	M2	88,0	$1.400	$123.200
2	**EXPLANACIÓN**				
2,1	Transporte de material proveniente de excavación de	M3-Km	500,50	$1.350	$675.675

Edificio Gobernación, Calle 8 Cra. 4 esquina, Neiva – Huila – Colombia. PBX: (57+8) 8671300
www.huila.gov.co -Twitter: @HuilaGob - Facebook: Gobernación del Huila

icontec ISO 9001

129

	la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000m) ESP. 000-07INV				
2,2	Conformación de botadero o escombrera a todo costo.	M3	50,05	$2.271	$113.664753
3	**ESTRUCTURA Y DRENAJE**				
3,1	Excavación varias sin clasificar	M3	38,50	$27.672,00	$1.065.372,00
3,2	Relleno para estructura con material seleccionado	M3	209,00	$81,190	$16.968.710,00
3,3	Concreto clase F (Solado 140Kg/Cm2) para solado de limpieza y/o relleno fluido.	M3	33,00	$559.737	$18.471.321,00
3,4	Acero de refuerzo (Incluido el de los calsoons)	Kg	16,464,00	$6.701	$110.325.264,00
3,5	Cassion en concreto vaciado in situ, de diámetro 1M Incluyo excavación (No incluyo acero de refuerzo)	Ml	48,00	$2.100.000	$100.800.000,00
3,6	Camisa permanente de diámetro exterior 1,5M	Ml	48,00	$790.000,00	$37.920.000,00
3,7	Concreto estructural F'C=280 Kg/Cm2 para muro en concreto reforzado	M3	64,00	$932.000	$59.648.000,00
3,8	Anclaje de seis (6) torones incluyo primer y segundo	Ml	20,00	$95.000,00	$1.900.000,00
3,10	Geotextil de refuerzo tipo NT-1600	M2	62.00	$6.100,00	$378.200.00
5,1	Suministro e instalación de tubería de 36'on concreto reforzado	Ml	3,00	$462.984	$1.388.952
SUBTOTAL DIRECTO MURO					$357.978.357,55
A.I.U. 30%					$107.393.507,27
VALOR OBRA MURO					$465.371.864,82
Costo consultoria estudios y diseños					$5.610.850,00
Valor total muro diseño más obra					470.982.714,82

RESUMEN CONTRATO ESTUDIOS – DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN EN LA VIA GARZÓN – PARAISO – RECREO, VÍA DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO.	
VALOR OBRA (Muro 1 + Muro 2)	$518.056.620,71
VALOR ESTUDIOS Y DISEÑOS (Muro 1 + Muro 2)	$9.639.000,00
TOTAL CONTRATO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	$527.695.620,71

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato es de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso estará vigente hasta la culminación de la obra y/o su liquidación.

4. VALOR DE LA OBRA

El valor del Contrato es **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($527.695.620) PARÁGRAFO 1:** dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan la obra contratada, conforme el presupuesto del proyecto aprobado. **PARÁGRAFO 2:** De acuerdo a las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores contenidos en el proyecto de inversión aprobado, el presupuesto del presente contrato tiene los detalles descritos en el alcance del objeto, de que trata la cláusula dos del presente acto.

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos mediante los cuales se va a respaldar el pago de la presente orden de servicios corresponden a recursos del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila, según certificado de disponibilidad presupuestal que se imputará en los siguientes términos:

CONCEPTO DEL GASTO	SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE
FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	200	03	01

6. SISTEMA DE PAGO

El Sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos. En consecuencia, el valor definitivo del Contrato será la suma de los resultados que se obtenga al multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por el CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por EL DEPARTAMENTO por el valor de los precios unitarios fijos estipulados en el presupuesto oficial anexo.

7. FORMA DE PAGO

El Departamento pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el Interventor, de acuerdo al avance de obra hasta el noventa por ciento (90%), y el diez por ciento (10%) restante, a la terminación y liquidación de la obra contratada. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de los pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARÁGRAFO 2:** Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor, que contenga como mínimo:

1. Tabla de contenido;
2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar;
3. Porcentaje de ejecución física a la fecha;
4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar;
5. Adicionales en valor y plazo, si aplica;
6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica;
7. Vigencia de las garantías del contrato de obra;
8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello;
9. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato;

icontec ISO 9001 RC4353-1

126

10. Descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se presente en la ejecución de la obra
11. Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra;
12. Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el Interventor; y
13. El valor a pagar con el acta de liquidación del Contrato de obra (informe final).

PARÁGRAFO 3: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor;
2. El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y el Secretario de Vías e Infraestructura o quien se delegue para el efecto;
3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme;
4. Original de la bitácora de obra;
5. Los demás previstos en la Ley, en el Contrato de obra, o que requiera el Interventor.

PARÁGRAFO 4: Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados. **PARÁGRAFO 5**: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 6**: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 7**: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

8. CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS.

Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual a los mismos precios contenidos en el presente documento, previa autorización del Departamento y el Interventor. En caso de presentarse mayores cantidades de obra estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el Interventor, el contratista y el Departamento.

PARÁGRAFO 1: Cuando mayores cantidades de obra impliquen aumento del valor del contrato, antes de iniciar su ejecución por parte del contratista será necesario la suscripción del correspondiente adicional del contrato, previa verificación dé la existencia de disponibilidad de recursos para cubrir el pago de las mayores cantidades de obra. En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías exigidas de manera previa a la ejecución de las cantidades de obra que impliquen mayor valor. **PARÁGRAFO 2:** Se entiende por precio unitario fijo, el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien requerido para la ejecución del contrato aceptado por el contratista el cual comprende todos los costos directos e indirectos impuestos y demás erogaciones de carácter tributarios derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución objeto de este contrato.

9. EJECUCIÓN DE ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obras no previstas contractualmente, según criterio del Interventor, el contratista los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente. **PARÁGRAFO 1**: Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el contrato, pero cuya ejecución no fue pactada. La necesidad de ejecutar lo nuevos ítems de obra será determinada por el Departamento previo concepto del Interventor. **PARÁGRAFO 2:** Le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstas en el contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo contrato adicional. cualquier ítem que ejecute sin la ejecución previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del contratista de manera que el Departamento no reconocerá valores por tal concepto. **PARÁGRAFO 3:** Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y por lo tanto para la elaboración del análisis de precios unitarios por pate del contratista se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenidos en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas. en el evento en que el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas de insumos haya consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor. si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de los precios unitarios ni en la lista de los precios de insumos, será acordado entre el contratista y el interventor y sometido a la aprobación del Departamento, previa verificación de los precios en el municipio. los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstas, en ningún caso serán superiores a los del mercado al momento en que se celebre el contrato adicional. en caso que dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación en la que la interventoría informe al contratista sobre la necesidad de ejecutar el ítem o actividad no prevista, éste no convenga en llevarlo a cabo, el Departamento podrá contratar su ejecución con un tercero, en tal evento el contratista autoriza a el departamento para que sea descontada de las sumas a él adeudadas, la diferencia entre el valor acordado con el tercero por concepto de los insumos de los ítems o actividades no previstas y el menor valor de los mismos contenidos en los análisis de precios unitarios.

10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos de la presente contratación.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación y ha recibido de la Gobernación del Huila respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de interés establecido legalmente.
5. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
6. Se encuentra a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes, relacionados con las obligaciones laborales.
7. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
8. El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para ejecución del contrato en debida forma y en cumplimiento al objeto del mismo.

9. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
10. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

11. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en el Contrato.
2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
3. Garantía del derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas.
4. Objetar las órdenes impartidas por el Interventor cuando las considere injustas o que estén fuera de lo estipulado en el Contrato.
5. Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato.
6. Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y post contractuales.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, de la Ley 1523 de 2012, Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, el contratista se obliga a:

A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de conformidad con el proyecto de inversión aprobado.
3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato.
4. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
5. Mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.
6. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Departamento o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

7. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato.
8. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
10. Identificar las oportunidades e implementar las medidas para promover el empleo local durante la ejecución del Contrato
11. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el Contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero
12. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
15. Notificar al Departamento en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato.
16. Notificar al Departamento cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
17. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
18. Presentar los documentos que le solicite el Interventor.
19. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
20. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el Interventor.

B. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.

2. Mantener al frente de la obra al Director de Obra, el cual decidirá con el Interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato.
3. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.
4. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas.
5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del Contrato.
6. Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013.

C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada del proyecto, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
3. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el Interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Secretaría de Vías e Infraestructura revisará la situación, y la respuesta será acatada por el contratista.
4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran.
5. La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones al Departamento por estos hechos.

D. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

1. Entregar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en el proyecto aprobado y entregado al contratista.
2. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas

existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.

3. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
4. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico.
5. Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes.
6. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará al Departamento, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la Secretaría de Vías e Infraestructura o el Interventor.
7. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
8. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Interventor, el Departamento o la comunidad.
9. Suministrar muestras de materiales a utilizar para realizar los análisis de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de las mismas.
10. Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Departamento, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
11. Adelantar las gestiones pertinentes para la obtención de todas las Licencias o Permisos requeridos para la ejecución de la obra ante la entidad competente bajo su propia cuenta.
12. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado
13. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra.
14. Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
15. Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.
16. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o el Departamento, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual.
17. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

18. Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los documentos del proceso contractual. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del Interventor, si éste no los aprueba, el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas. En caso de aprobarlos se procederá a realizar los ajustes técnicos, lo cual constará en acta, conforme al Acuerdo No. 0037 de 2016 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
19. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros.
20. Cuando para la ejecución del Contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo.
21. Entregar al Interventor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa de Trabajo; (ii) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (iii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.
22. Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra, sin perjuicio que el Departamento o el Interventor pueda objetarlo, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual.
23. Garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. Sobre este aspecto, Contratista deberá notificar al interventor por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El Contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias, para l cual deberá notificar previamente a los usuarios de la vía las interrupciones y dificultades de movilidad que se puedan presentar durante la ejecución de las obras.

E. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

1. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el Departamento, el Interventor o de los organismos de control.
2. Presentar informes mensuales y final que contenga como mínimo la información requerida para los pagos parciales, según aplique, aprobado por el Interventor.
3. Llevar una bitácora de obra, donde se deberán consignar todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de manera que se logre la comprensión de la ejecución de la obra.
4. Desde el día que se inicien los trabajos, se deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el Interventor, donde se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc.

Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del personal residente del Contratista y del Interventor. El responsable de mantener al día este diario será el residente de obra.

5. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y el acta de liquidación.
6. Realizar un informe mensual de avance de obra con sus correspondientes registros fotográficos, indicando tiempo y lugar, con los cuales se evidencia la ejecución contractual.
7. Instalar una valla en el sitio de ejecución de la obra de acuerdo a las dimensione y especificaciones que serán suministradas por el Interventor, al momento de iniciar el Contrato, la cual se deberá desmontar dentro los quince (15) días después de haberse suscrito el acta de recibo final. En todo caso la valla debe estar desmontada previamente a la suscripción del acta de liquidación. El costo de la obligación será asumido por el Contratista.

F. OBLIGACIONES FINANCIERAS:

Verificar junto con el Interventor, el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta. **PARÁGRAFO:** La aprobación por parte del Departamento de algún procedimiento o método utilizado por el contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte del Departamento. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

13. DERECHOS DEL DEPARTAMENTO

El Departamento tiene derecho a:

1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de obra y solicitar las correcciones o modificaciones requeridas, de conformidad al objeto contractual.
2. Aplicar cuando corresponda las cláusulas excepcionales del contrato que consagra la ley.
3. Aplicar cuando corresponda la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Departamento contratante de manera legal o contractual.

14. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

La Entidad está obligada a:

1. Pagar en los términos establecidos en la forma de pago del contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución de la obra.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
5. Ejercer el control del contrato a través del Interventor o directamente.
6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista, responderá a El Departamento por los daños que le cause a los bienes del mismo y de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal subcontratistas, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción de El Departamento, igualmente El Contratista es responsable de la ejecución del objeto contractual hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del DEPARTAMENTO y se obliga a tomar todas las medidas que sean necesarias para no poner en peligro a las personas ni a los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **PARÁGRAFO**: Es obligación del contratista llevar al día la bitácora

de la obra; de igual manera, el contratista deberá entregarla como requisito para la liquidación del contrato, para que conste dentro del archivo del Departamento en físico y digital.

16. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

Que, con el propósito de dar aplicación a los principios constitucionales antes enunciados, como quiera que se ha propuesto como modalidad de contratación el Régimen Especial establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y asegurar que el proponente seleccionado por la Gobernación del Huila - Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario - Unidad Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, para la ejecución de este contrato, es decir, la empresa EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S., identificada con NIT. 900410655-8 cumpla con los requisitos de idoneidad de orden jurídico, técnico y financiero, la Secretaria de Vías e Infraestructura del Departamento procedió a revisar el cumplimiento de estos parámetros de orden técnicos, jurídico y financiero, según consta en documento de verificación de idoneidad del proponente de fecha cinco (5) de octubre de 2022, que en cuatro (4) folios acompaña el presente acto.

17. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

El contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de las obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrolla, y a gestionar a cuenta propia las licencias y autorizaciones que fueren necesarios para el debido cumplimiento del objeto contractual.

18. CONSECUCIÓN DE MATERIALES.

EL contratista se obliga a acreditar la procedencia lícita de la fuente de materiales y el cumplimiento de la normatividad de carácter ambiental, así como el Código de Minas, la Ley 685 de 2001 y los artículos 332 y 360 de la Constitución Política de Colombia o demás normas que adicionen o complemente dicha materia a efectos de que los materiales utilizados para la elaboración de la obra cuenten con las condiciones técnicas de calidad que determinan las normas frente a la materia.

19. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. El Contratista, mantendrá indemne al Departamento de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución y vigencia del contrato.

20. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista con ocasión del contrato, éste autoriza expresamente al Departamento para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la

obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 4:** El incumplimiento del cronograma de obra por parte del contratista, ante la no respuesta al primer requerimiento que efectué el interventor y/o el supervisor, sin ejecutar la obra en los términos pactados, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, será causal para la aplicación de multas. En virtud de lo ordenado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los documentos tipo, se deja constancia en el presente contrato que, se causará multa equivalente a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

21. CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

22. PROCEDIMIENTO PARA MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Las partes convienen aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1**: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los desembolsos estipulados con ocasión del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, el Departamento podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas, penal-pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera a el contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

23. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

24. CADUCIDAD.

El departamento, podrá declarar la caducidad de este contrato cuando a su juicio se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargos del contratista, que afecten de manera

grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de declaración de caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

25. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Departamento, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. de Decreto 1082 del 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	El veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y en todo caso hasta su liquidación.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) S.M.M.L.V.	Término de duración del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	El diez por ciento (10%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Garantía de estabilidad y calidad de la obra	El veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en cual la Entidad recibe a satisfacción la obra

PARÁGRAFO 1: El Departamento aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **PARÁGRAFO 2:** El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por El Departamento. **PARÁGRAFO 3:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del contrato, el contratista; deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARÁGRAFO 4:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 del 2015

26. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.

el contratista es independiente de la entidad, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo de la autoridad contratante.

27. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El Departamento no tendrá relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del Contrato. el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del Contrato, sobre lo cual deberá presentar un informe mensual al Interventor y al Departamento cuando éste lo requiera.

28. CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

20. SUBCONTRATACIÓN

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato; sin embargo, el contratista debe comunicar de éstas contrataciones al Departamento y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **PARÁGRAFO:** El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del presente contrato, ni compromete la responsabilidad del Departamento.

30. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato cuando el incumplimiento sea imputable o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley colombiana, aunque en todo caso, se deberá velar por el cumplimiento del objeto contractual.

31. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un interventor contratado por el departamento. La interventoría consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato; el interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al departamento de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el interventor cumplirá las actividades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474. La interventoría ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, administrativas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La interventoría cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente contrato. b) Atender las consultas que realice el Departamento respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos a consideración del Departamento; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del contratista según lo establecido en el proyecto de inversión aprobado, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; e) Exigir al contratista el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del Departamento; f) Solicitar al contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por el Contratista sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del Contratista; j)Todas las demás derivadas del Contrato.

32. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley

1474 de 2011 y demás disposiciones legales, y que en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informará inmediatamente al Departamento, para los fines a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

33. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Para ejecutar el Contrato de obra pública, se deberá tener en cuenta las especificaciones dispuestas en el anexo técnico y en el presente contrato. Parágrafo 1: El contratista tiene la obligación de proveer todas las medidas e implementar toda la señalización y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios. Parágrafo 2: El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma, aplicando buenas prácticas de Ingeniería. Parágrafo 3: Serán a cargo del contratista todos los costos requeridos para implementar la señalización y las vallas de Información en caso de aplicar. Parágrafo 4: El Contratista deberá mantener la señalización de obra y demás dispositivos de seguridad y de comunicación.

34. CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS

Una vez hecho el registro presupuestal del presente acto, el contratista deberá realizar el pago de los impuestos y/o contribuciones de ley, según liquidación que para el efecto realice la Secretaria de Hacienda del Departamento, allegando al expediente, copia original del correspondiente recibo.

35. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

El contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el Interventor contratado por el Departamento la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, conforme a la ley.

36. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

37. SUSPENSIÓN TEMPORAL

La ejecución del presente contrato se podrá suspender temporalmente por: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento y, **2.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El término de la suspensión no se computará para todos los efectos del plazo.
PARÁGRAFO 1: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el contratista, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **PARÁGRAFO 2**: En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegará por parte del contratista perjuicio alguno en contra del Departamento. **PARÁGRAFO 3**: En este caso el contratista deberá reajustar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, una vez sea suscrita la correspondiente acta de reinicio.

38. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o

convocatoria que le haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: a) La relación de los pagos o desembolsos efectuados al Contratista. b) La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. c) La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **PARÁGRAFO 2**: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

39. VALIDEZ, EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

El contrato se considera válido cuando exista acuerdo entre las partes sobre el objeto y el valor de la obra o servicio. Para su ejecución se requiere la suscripción del mismo por los intervinientes y/o la orden verbal por parte del ordenador del gasto; y se entiende perfeccionado cuando se verifique: **1.** El certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). **2.** El registro presupuestal (RP); **3.** El pago de los impuestos a que haya lugar; **4.** La aprobación de la garantía estipuladas en el presente acto; **5.** La acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda y, **6.** Con la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores descritos.
PARÁGRAFO 1: Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del Contratista. **PARÁGRAFO 2**: El Contratista deberá cumplir los requisitos de ejecución dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato.

40. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Garzón Huila y el domicilio contractual es la ciudad de Neiva Huila.

41. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique en debida forma. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

42. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el apartado instructora del presente contrato.

43. DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS

Son documentos de la presente orden de servicios y hacen parte integral de la misma, los siguientes:

1) Decreto Departamental Nro. 059 del 9 de marzo de 2022.
2) Acta Nro. 03 del 7 de marzo de 2022 del CDGRD del Huila

www.huila.gov.co -Twitter: @HuilaGob - Facebook: Gobernación del Huila

140

3) Plan de acción especifico – PAE
4) Certificado de disponibilidad presupuestal -CDP
5) Informe del 18/08/2022 Rad. 2022CS053232-1
6) Verificación de idoneidad del 05/10/2022
7) Presupuesto oficial de obra Muro No. 1 y 2.
8) Documento de identificación del contratista y/o RL.
9) Certificados de antecedentes judiciales
10) Certificado del RNMC
11) Certificados de antecedentes fiscales
12) Certificados de antecedentes disciplinarios
13) Certificado de matrícula profesional Ing. Civil.
14) Certificado de existencia y representación legal
15) Certificado de inscripción – registro de proponentes
16) Constancia de registro en el SECOP
17) Certificado de pagos de Seguridad Social.
18) Declaración de inhabilidades e incompatibilidades
19) Documento que acredita la experiencia del contratista
20) Registro Único Tributario – RUT
21) Certificación Bancaria
22) Pago de impuestos y/o estampillas

ORDENADORA DEL GASTO	CONTRATISTA
TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario	**EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.** 900410655-8 RL. GUSTAVO ERNESTO RODRÍGUEZ ESQUIVEL - 12.193.284 Garzón H.

Proyectó: Diego Gonzalez Montealegre. Revisó: Mayer[illegible]arvajal Vargas Revisó: Beatriz Eugenia Luna Salguero

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CÓDIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: DE MANEJO DE DESASTRES

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2022 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Estudios, Diseños y Construcción de Muro de Contención en la Vía Denominada Garzón – Paraíso – el Recreo, Identificada con el Código 45hl03-1, Vía de Tercer Orden a Cargo del Departamento del Huila, de Acuerdo con la Declaratoria de Calamidad Publica que Contiene el Decreto Departamental No. 059 del 9 de Marzo de 2022, Prorrogado Mediante Decreto No. 299 del 7 de Septiembre de 2022.

DEPENDENCIA: 200-3 - Subcuenta: de Manejo de Desastres

CCPET: 03 - FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - DE MANEJO DE DESASTRES

C. PROGRAM.: 99 - GASTOS FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

PROYECTO: 0 - Universal

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1 - RECURSOS DEL DEPARTAMENTO

C. C. PROD.: 00 - NO APLICA

META PROD.: 99-99-99 - Universal

VALOR: $527,695,620.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $527,695,620.00, la cual esta identificada con el número 8,492 y que tiene una vigencia de 43 días calendario a partir del 18 de noviembre de 2022.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA. TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA, CONSECUTIVO NO. 4348.

Neiva, Viernes 18 de Noviembre de 2022

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MARTHA MATILDE ARIZA PEREZ

VERIFICACION DE LA IDONEIDAD DEL PROPONENTE GUSTAVO ERNESTO RODRIGUEZ ESQUIVEL EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S. PARA LA SUSCRIPCION DE LA ORDEN DE SERVICIOS A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022.

La Secretaría de Vías e Infraestructura como entidad responsable de las etapas de programación y preparación de los procesos y la de ejecución de los contratos, acorde a lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012, como labor de apoyo a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Departamento, se permite emitir concepto de viabilidad desde el punto de vista jurídico y técnico para la suscripción de la orden de servicios cuyo objeto y especificaciones generales se expone a continuación:

OBJETO: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN LA VIA DENOMINADA GARZON – PARAISO – EL RECREO, IDENTIFICADA CON EL CODIGO 45HL03-1, VIA DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022.

VALOR: QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($527.695.620,71) M/CTE.

PLAZO: DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el Interventor, de acuerdo al avance de obra hasta el noventa por ciento (90%), y el diez por ciento (10%) restante, a la terminación y liquidación de la obra contratada. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARÁGRAFO 2:** Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor, que contenga como mínimo: 1. Tabla de contenido; 2. Valor del Contrato ejecutado y pendiente por ejecutar; 3. Porcentaje de ejecución física a la fecha; 4. Plazo del Contrato y el faltante por ejecutar; 5. Adicionales en valor y plazo, si aplica; 6. Suspensiones del Contrato realizadas mediante acta, si aplica; 7. Vigencia de las garantías del Contrato de obra; 8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 9. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; 10. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra; 11. Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra; 12. Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el Interventor; y 13. El valor a pagar con el acta de liquidación del Contrato de obra (informe final). **PARÁGRAFO 3:** Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor; 2. El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y el secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario o quien se delegue para el efecto; 3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto

administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; 4. Original de la bitácora de obra, 5. Los demás previstos en la Ley, en el Contrato de obra, o que requiera el Interventor. **PARÁGRAFO 4:** Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados. **PARÁGRAFO 5:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 6:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar.

CONSIDERACIONES

1. Mediante Decreto No. 059 del 09 de marzo de 2022 el señor Gobernador del Departamento, declaró la situación de calamidad pública en jurisdicción del Departamento del Huila, por el término de seis (6) meses contados a partir de su fecha de expedición, en razón a las emergencias que se presentan con ocasión a la temporada atípica de lluvias, y a la variabilidad climática que afectan la integridad del territorio, los bienes jurídicos protegidos de la comunidad, las instituciones y el orden público, situación de calamidad que fue prorrogada por el término de seis (6) meses mediante el Decreto Departamental 299 del 07 de septiembre de 2022.

2. Conforme a lo señalado en el Artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Departamento del Huila elaboró el Plan de Acción Específico para la atención de eventos adversos, a causa de la emergencia presentada y que conllevó a la declaratoria de calamidad pública.

3. La Secretaria de Vías e Infraestructura del Departamento, a través de la Profesional Universitario Beatriz Eugenia Luna Salguero elaboró el presupuesto que soporta la presente orden de servicios.

4. La Ley 1523 de 2012 en cuanto al régimen especial aplicable para atender las situaciones de calamidad o desastres, señala. Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los Contratos de empréstito interno y externo, los Contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

5. Sobre este régimen especial de contratación la Ley 1150 de 2007 señala: ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

6. Referente a los contratos, el Código de Comercio establece en el artículo 864 que el contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica

patrimonial, y salvo estipulación en contrario, se entenderá celebrado en el lugar de residencia del proponente y en el momento en que éste reciba la aceptación de la propuesta.

7. Que sobre el Régimen especial de contratación previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C-298 del 20 de mayo de 2020 señaló: (…) Sin perjuicio de las potestades exorbitantes, la norma precedente exceptúa del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública los contratos «[...] relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública [...]» celebrados por: i) la sociedad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, ii) por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo y iii) los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo. Cuando se declare la situación de desastre o la situación de calamidad pública, las instituciones mencionadas antes son las únicas excluidas de la Ley 80 de 1993.

8. Con el propósito de dar aplicación a los principios constitucionales antes enunciados, como quiera que se ha propuesto como modalidad de contratación el Régimen Especial establecido en el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y asegurar que el proponente seleccionado por el Departamento para la ejecución de este contrato, es decir, la empresa EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S., identificada con Nit. 900410655-8, cumpla con los requisitos de idoneidad de orden jurídico y técnico, la Secretaría de Vías e Infraestructura procedió a revisar el cumplimiento de estos parámetros, ejercicio que se registra a continuación:

VERIFICACION DE REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila, de fecha 17 de agosto de 2022, ha logrado establecerse la capacidad jurídica de EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S. para la suscripción del mencionado Contrato. A esta conclusión se arriba luego de verificar: 1. El Objeto de la persona jurídica guarda relación directa con el objeto del Contrato a celebrar. 2. El señor GUSTAVO ERNESTO RODRIGUEZ ESQUIVEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.193.284 de Garzón, ostenta la calidad de Representante Legal, en calidad de Gerente. 3. Dentro de las Facultades y Limitaciones del Representante Legal está la (…) 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad; al igual que en su Parágrafo: el representante legal podrá suscribir documentos y contraer las obligaciones contractuales con entidades públicas y/o privadas sin límite de cuantía para la celebración de cualquier operación directa o indirectamente relacionada con el objeto social. 4. El proponente y su Representante Legal no están incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para suscribir el Contrato, conforme la Certificación del 30 de agosto de 2022 suscrita por el Ing. GUSTAVO ERNESTO RODRIGUEZ ESQUIVEL en su condición de Representante Legal. Adicionalmente se verificó por parte de esta dependencia la entrega por parte del proponente de los documentos de orden legal exigidos por el Departamento del Huila (se adjunta Check List para personas jurídicas debidamente diligenciado y firmado por el Profesional responsable de la verificación).

VERIFICACION DE REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

En el componente técnico se verificó la experiencia del proponente se verifica conforme la información de contratos ejecutados inscritos en el RUP, según el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del Huila el 29 de agosto de 2022. Para procesos contractuales con objetos similares al del Contrato objeto de análisis, el Departamento del Huila ha venido exigiendo experiencia en la ejecución de contratos según el Clasificador de Bienes y

Servicios UNSPSC hasta el tercer nivel en cualquiera de los Códigos 811015, 721015, 721411. La verificación nos muestra los siguientes resultados:

No. EXPERIENCIA-RUP	No. CONSECUTIVO CONTRATO	VALOR EN SMMLV	% PARTICIPACION	DESCRIPCION
1	001	1471,78	100	811015 – 721015 – 721411
2	002	501,11	100	811015 – 721015 – 721411
3	003	176,35	100	721411 – 811015 – 721015
4	004	294,45	100	721411 – 811015 – 721015
7	007	286,02	100	721411 – 811015 – 721015
72	072	1528,16	100	721411 – 811015 – 721015
77	077	2842,61	100	721411 – 811015 – 721015

Como resultado de esta verificación se concluye que el proponente cuenta con experiencia para la ejecución del Contrato propuesto.

Neiva, octubre 5 de 2022.

ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ
Secretaria de Vías e Infraestructura

CESAR ORTIGOZA GODOY
Revisión Jurídica - SVI

BEATRIZ EUGENIA LUNA SALGUERO
Revisión Técnica – SVI

GOBERNACIÓN DEL HUILA SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA	PRESUPUESTO DE ANTEPROYECTO OBJETO: " ESTUDIOS-DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE OBRA DE CONTENCION EN LA VIA GARZON-PARAISO-RECREO TERCER ORDEN DEPARTAMENTO DEL HUILA

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VR/UNITARIO	TOTAL
CONSTRUCCIÓN DE MURO No 1 EN CONCRETO REFORZADO					
1,0	PRELIMINARES				
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO INCLUYE: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO , PLANOS PLANTA PERFIL, SECCIONES, VOLUMENES.	M2	40,0	$ 1.400	$ 56.000
2.	EXPLANACION				
2.1	TRASPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACION, CANALES Y PRETAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m) ESP.900-07INV	M3-Km	715,00	$ 1.350	$ 965.250
2.2	CONFORMACIÓN DE BOTADERO O ESCOMBRERA A TODO COSTO	M3	143,00	$ 2.271	$ 324.753
3.	ESTRUCTURA Y DRENAJE				
3,1	EXCAVACION VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	110,00	$ 27.672,00	$ 3.043.920,00
3,2	RELLENO PARA ESTRUCTURA CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	80,00	$ 81.190	$ 6.495.200,00
3,3	CONCRETO CLASE F (SOLADO 140KG/CM2)PARA SOLADO DE LIMPIEZA Y/O RELLENO FLUIDO	M3	3,40	$ 559.737	$ 1.903.105,80
3,4	ACERO DE REFUERZO	Kg	900,00	$ 6.701	$ 6.030.900,00
3,5	CONCRETO ESTRUCTURAL F'C=280 KG/CM2 PARA MURO EN CONCRETO REFORZADO	M3	21,00	$ 932.000	$ 19.572.000,00
3,6	CONSTRUCCION DE CUNETA EN CONCRETO DE 210 KG/CM2	m3	2,50	$ 613.137,00	$ 1.532.842,50
5,0	SEÑALIZACION Y CONTROL DE TRANSITO				
5,1	SEÑAL VERTICAL	UND	2,00	$ 301.382	$ 602.764

	SUBTOTAL DIRECTO MURO	40.526.735,30
	A.I.U. 30%	12.158.020,59
	VALOR OBRA MURO	52.684.755,89
	COSTO CONSULTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS	4.028.150,00
	VALOR TOTAL MURO DISEÑO+OBRA	56.712.905,89
	INTERVENTORIA 7%	3.969.903,41
	COSTO TOTAL APROXIMADO	$ 60.682.809

BEATRIZ EUGENIA QUINTA BALGUERO
Progesional Universitario

GOBERNACIÓN DEL HUILA SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA	PRESUPUESTO DE ANTEPROYECTO OBJETO: " ESTUDIOS-DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE MURODE CONTENCION EN LA VIA GARZON-PARAISO-EL RECREO RED DE TERCER ORDEN DEPARTAMENTO DEL HUILA

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VR/UNITARIO	TOTAL
CONSTRUCCIÓN DE MURO No 2 EN CONCRETO REFORZADO					
1.0	PRELIMINARES				
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO INCLUYE: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO , PLANOS PLANTA PERFIL, SECCIONES, VOLUMENES	M2	88,0	$ 1.400	$ 123.200
2.	EXPLANACION				
2.1	TRASPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACION, CANALES Y PRETAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m) ESP.900-07INV	M3-Km	500,50	$ 1.350	$ 675.675
2.2	CONFORMACIÓN DE BOTADERO O ESCOMBRERA A TODO COSTO	M3	50,05	$ 2.271	$ 113.664
3.	ESTRUCTURA Y DRENAJE				
3,1	EXCAVACIÓN VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	38,50	$ 27.672,00	$ 1.065.372,00
3.2	RELLENO PARA ESTRUCTURA CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	209,00	$ 81.190	$ 16.968.710,00
3.3	CONCRETO CLASE F (SOLADO 140KG/CM2)PARA SOLADO DE LIMPIEZA Y/O RELLENO FLUIDO	M3	33,00	$ 559.737	$ 18.471.321,00
3.4	ACERO DE REFUERZO(incluido el de los caissons)	Kg	16.464,00	$ 6.701	$ 110.325.264,00
3,5	CASSION EN CONCRETO VACIADO IN SITU, DE DIAMETRO 1 M. INCLUYE EXCAVACION (NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	ml	48,00	$ 2.100.000	$ 100.800.000,00
3.6	CAMISA PERMANTENTE DE DIAMETRO EXTERIOR 1,5 M	ml	48,00	$ 790.000,00	$ 37.920.000,00
3.7	CONCRETO ESTRUCTURAL F'C=280 KG/CM2 PARA MURO EN CONCRETO REFORZADO	M3	64,00	$ 932.000	$ 59.648.000,00
3.8	ANCLAJE DE SEIS (6) TORONES INCLUYE PRIMER Y SEGUNDO	ml	20,00	$ 410.000,00	$ 8.200.000,00
3.9	RELLENO CON MATERIAL FILTRANTE	m3	20,00	$ 95.000,00	$ 1.900.000,00
3,10	GEOTEXTIL DE REFUERZO TIPO NT-1600	m2	62,00	$ 6.100,00	$ 378.200,00
5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 36" EN CONCRETO REFORZADO	Ml	3,00	$ 462.984	$ 1.388.952

	SUBTOTAL DIRECTO MURO	357.978.357,55
	A.I.U. 30%	107.393.507,27
	VALOR OBRA MURO	465.371.864,82
	COSTO CONSULTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS	5.610.850,00
	VALOR TOTAL MURO DISEÑO+OBRA	470.982.714,82
	INTERVENTORIA 7%	32.968.790,04
	COSTO TOTAL APROXIMADO	$ 503.951.505

Al contestar, por favor cite estos datos

GOBERNACIÓN DEL HUILA SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA	PRESUPUESTO DE ANTEPROYECTO
	OBJETO. " ESTUDIOS-DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE MURODE CONTENCION EN LA VIA GARZON-PARAISO-EL RECREO RED DE TERCER ORDEN DEPARTAMENTO DEL HUILA.

RESUMEN CONTRATO ESTUDIOS - DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTECNION EN LA VIA GARZON-PARAISO-RECREO, VIA DE TERCER ORDEN A GARGO DEL DEPARTAMENTO		
VALOR OBRA (MURO 1+ MURO 2)		518.056.620,71
VALOR ESTUDIOS Y DISEÑOS(MURO 1+MURO2)		9.639.000,00
TOTAL CONTRATO DISEÑO Y CONSTRUCCION		527.695.620,71
TOTAL INTERVENTORIA (MURO 1+MURO2)		36.938.693,45
VALOR TOTAL OBRA +INTERVENTORIA		564.634.314,15

BEATRIZ EUGENIA LUNA SALGUERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

Liliana

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,858 DE 2022

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: DE MANEJO DE DESASTRES

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2022, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S
NIT: 900,410,655-8
OBJETO: Orden de Servicios 60 de 2022--estudios, Diseños y Construcción de Muro de Contención en la Vía Denominada Garzón – Paraíso – el Recreo, Identificada con el Código 45hl03-1, Vía de Tercer Orden a Cargo del Departamento del Huila, de Acuerdo con la Declaratoria de Calamidad Publica que Contiene el Decreto Departamental No. 059 del 9 de Marzo de 2022, Prorrogado Mediante Decreto No. 299 del 7 de Septiembre de 2022.
DEPENDENCIA: 200-3 - Subcuenta: de Manejo de Desastres
CCPET: 03 - FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - DE MANEJO DE DESASTRES
C. PROGRAM.: 99 - GASTOS FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
PROYECTO: 0 - Universal
RECURSO: 10 - Departamento
FUENTE: 1 - RECURSOS DEL DEPARTAMENTO
C. C. PROD.: 00 - NO APLICA
META PROD.: 99-99-99 - Universal
VALOR: $527,695,620.00

Que el valor total del Compromiso es de $527,695,620.00, el cual esta identificado con el número 7,858, vigente a partir del 24 de noviembre de 2022, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 8,492 de 2022.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA. TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA, SECRETARIA DE GOBIERNO.

Neiva, Jueves 24 de Noviembre de 2022

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionaria que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA DEL PILAR POLANCO ARAUJO

152

CONTRIBUYENTE

GOBERNACION D
HUILA CREC
SECRETARIA DE HACIENDA D
RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - ARC

Contribuyente:	N 900410655	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS	
Direccion:	CRA 16 NO. 31-10	Telefono:	8756018
Asociada: CONTRATO	60-2022	Impuesto:	27 CO

Concepto	Descripcion Concepto
013	CONTRATOS CON GACETA ORDENANZA 004 FEBRERO 17 DE 2021
015	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL
016	ESTAMPILLAS PRO CULTURA
017	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
J87	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD

CONTRIBUYENTE

GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - AROA-20221129: 162259:HI

Contribuyente:	N 900410655	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS	Fecha Expedicion
Direccion:	CRA 16 NO. 31-10	Telefono: 8756018	Fecha Limite Pag
Asociada: CONTRATO	60-2022	Impuesto:	27 CONTRATOS

Concepto	Descripcion Concepto
013	CONTRATOS CON GACETA ORDENANZA 004 FEBRERO 17 DE 2021
015	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL
016	ESTAMPILLAS PRO CULTURA
017	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
J87	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD

ACTA DE INICIO

X CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	ORDEN DE SERVICIOS	Nº:	60	AÑO:	2022

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.		
	NIT O CC:	900410655-8		
	DIRECCIÒN:	Calle 46 No. 16-24, Ofi. 705-706 Neiva Huila	TEL:	8641641-3214860684
	CIUDAD:	Neiva Huila		
	REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ERNESTO RODRÍGUEZ ESQUIVEL		
	CC:	12.193.284 de Garzón Huila		
OBJETO:	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA VÍA DE004EOMINADA GARZÓN – PARAÍSO – EL RECREO, IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO 45HL03-1, VÍA DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 299 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022			
VALOR DE CONTRATO:	$527.695.620 QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE			
APORTANTE O CONVINIENTE:	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
PLAZO DE EJECUCIÒN:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.			
FECHA DE INICIO:	10/11/2022			
FECHA APROBACIÒN DE PÓLIZA:	-	No. Póliza:	-	
		Aseguradora:	-	
FECHA DE PAGO PUBLICACIÓN GACETA Y/O ESTAMPILLAS DEPTAL:	-			

En la ciudad de Neiva Huila, en el Despacho de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila, se reunieron la Doctora TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO, GUSTAVO ERNESTO RODRÍGUEZ ESQUIVEL, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.193.284 de Garzón Huila, en su calidad de representante legal de EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S., persona jurídica identificada con el NIT. 900410655-8, como contratista y MARIO FERNANDO ESTRADA MORA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.075.211.484 de Neiva Huila, en su calidad de representante legal de INDICON INGENIERIA S.A.S., identificado con el NIT. 813.011.263-7, en calidad de interventor, con el fin de dar inicio a la ejecución del mencionado contrato.

En cumplimiento del procedimiento establecido por la Entidad y los requisitos legales, previo al inicio de la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar y/o gestionar el registro de inducción y manejo del sistema de comunicaciones oficiales de la Gobernación del Huila. Dicha inducción virtual de la cultura organizacional de la Gobernación del Huila, puede ser consultada en la página principal extranet en el link https://extranet.huila.gov.co/, en la sección **UTILIDADES**, con el nombre de "Inducción y Reinducción" y/o https://extranet.huila.gov.co/cms/principal/sistemagestion/capacitacionysensibilizacion.aspx, con el nombre de " Inducción y Reinducción de la Cultura Organizacional de la Gobernación del Huila".

Así mismo, el responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad conservará el registro de inducción y/o reinducción al SG-SST.

TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

GUSTAVO ERNESTO RODRÍGUEZ ESQUIVEL
EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S

MARIO FERNANDO ESTRADA MORA
INDICON INGENIERIA S.A.S

Proyectó: Diego González Montealegre.

	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE Y FIRMA		
CARGO		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **12.193.284**

RODRIGUEZ ESQUIVEL
APELLIDOS

GUSTAVO ERNESTO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-DIC-1969**
GARZON
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

22-MAR-1988 GARZON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-6402300-00943850-M-0012193284-20171006 **0057**70192A 1 9910157360

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos, el empleador: EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S identificado con Nit - 900410655 se encuentra afiliado en POSITIVA Compañía de Seguros S.A. en riesgos laborales, su estado es ACTIVO desde el 01/01/2023 y su actividad económica principal es 5432201 INSTALACIONES DE FONTANERIA, CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE LA INSTALACION EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE CALEFACCION (ELECTRICOS, DE GAS Y DE GASOLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACION, TUBERIAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS con clase de riesgo 5.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 2023010146063.

Dada en Bogotá, a los 1 días del mes de abril de 2023

MIS_4_1_3_FR15 v_04

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101017099	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	11	2022	10	11	2022	00:00	10	01	2023	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS		NIT: 900.410.655-8
DIRECCIÓN: CL 46 N 16 24 OF 705 P 07	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO:	8641641

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO		IDENTIFICACIÓN	
	DEPARTAMENTO DEL HUILA		NIT: 800.103.913-4
DIRECCIÓN: KR 4 CL 8 P 5	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO	8671300
BENEFICIARIO: 800103913 - DEPARTAMENTO DEL HUILA	ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA ORDEN DE SERVICIOS N. 60 DE 2022 EL CUAL TIENE POR OBJETO: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN LA VIA DENOMINADA GARZON - PARAISO - EL RECREO, IDENTIFICADA CON EL CODIGO 41HL0)-1 , VIA DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA , DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL N.059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO N.299 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

LOS ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE POLIZA SON: DEPARTAMENTO DEL HUILA Y/O TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/11/2022	10/01/2023	$200,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	[redacted]	10/01/2023	$0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	[redacted]	[redacted]/01/2023	$0.00

ACLARACIONES

[redacted]

12 DIC 2022

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FORMA DE PAGO
$ ******83,561.00	$ *******3,000.00	$ ******16,446.00	[redacted]	$ [redacted]	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASSURER BROKER AGENCIA DE SEGUROS L	225450	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-40-101017099

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101017099	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	11	2022	10	11	2022	00:00	10	01	2023	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

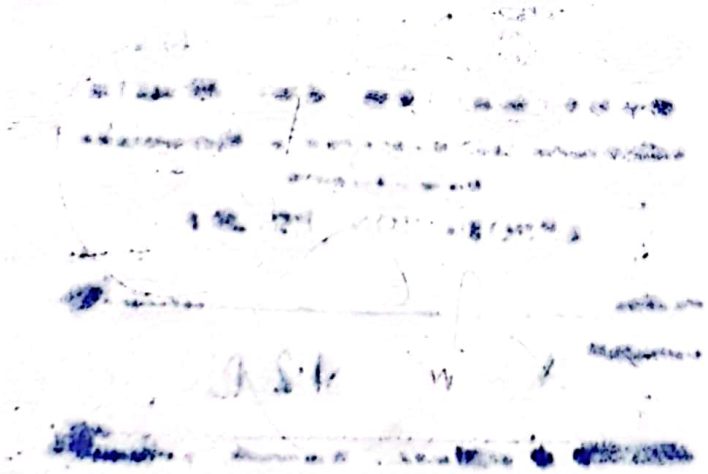
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS		NIT: 900.410.655-8
DIRECCIÓN: CL 46 N 16 24 OF 705 P 07	**CIUDAD:** NEIVA, HUILA	**TELÉFONO:**	8641641

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	DEPARTAMENTO DEL HUILA		NIT: 800.103.913-4
DIRECCIÓN: KR 4 CL 8 P 5	**CIUDAD:** NEIVA, HUILA	**TELÉFONO:**	8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - DEPARTAMENTO DEL HUILA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/11/2022	10/01/2023	$0.00



LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-40-101017099

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD SUC	NO PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101046296	0

FECHA EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
5	11	2022	10	11	2022	00:00	10	01	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS	NIT. 900.410.655-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 46 N 16 24 OF 705 P 07	NEIVA, HUILA	8641641

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 4 CL 6 P 5	NEIVA, HUILA	8671300

CIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

N SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECUSIAN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

REN DE SERVICION N. 46 DE 2022 EL CUAL TIENE POR OBJETO: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN LA VIA DENOMINADA GARZON - PARAISO EL PROBRO, IDENTIFICADA CON EL CODIGO 4105A01-1 VIA DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA , DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD BLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL N. 056 DEL 8 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO N.299 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

AMPAROS

ÁSICO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10/11/2022	10/07/2023	$105,539,124.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10/11/2022	10/01/2026	[redacted]
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10/01/2023	10/01/2026	[redacted]

[redacted]

12 DIC 2022

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,683,508.00	$ ******20,000.00	$ *****323,666.00	$ *********2,027,174.00	$ ******263,847,810.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ESURER BROKER AGENCIA DE SEGUROS L	225450	100.00			

UEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) ARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

OTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE OLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

ARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-44-101046296

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante R. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101046298	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	11	2022	10	11	2022	00:00	10	01	2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS	NIT: 900.410.655-8

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 46 N 16 24 OF 705 P 07	NEIVA, HUILA	8641641

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
KR 4 CL 8 P 5	NEIVA, HUILA	8671300

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse · VISA · MasterCard · Diners Club International · American Express

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · SURTIMAX · Movii Red · Bancolombia · éxito · Gana Gana · Efecty · Corresponsal

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,683,508.00	$ ******20,000.00	$ ****323,666.00	$ *********2,027,174.00	$ ******263,847,810.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASSURER BROKER AGENCIA DE SEGUROS L	225450	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167(8020) 1101500276480 1(3900) 000002027174(96) 20231113

REFERENCIA PAGO: 1101500276480-1

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 890.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101017098	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	12	2022	10	11	2022	00:00	10	02	2023	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS	NIT: 900.410.655-8

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 46 N 16 24 OF 705 P 07	NEIVA, HUILA	8641641

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
KR 4 CL 8 P 5	NEIVA, HUILA	8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - DEPARTAMENTO DEL HUILA ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A RDDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA ORDEN DE SERVICIO NO.62 DEL 2022 TIENE POR OBJETO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTENCION EN LA VIA DENOMINADA RUTA 45- MIRAFLORES - RAMADA - SULUAGA, IDENTIFICADA CON EL CODIGO 45HU-14, VIA DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO 059 DE 9 DE MARZO DE 2022 PRORROGANDO MEDIANTE EL DECRETO 399 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL ACTA DE INICIO DE LA ORDEN DE SERVICIOS NO 62 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2022 SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICABLES CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***(126,027.00)	$ *****(3,000.00)	$ ****(24,515.00)	$ *********(153,542.00)	$ ****(200,000,000.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASSURER BROKER AGENCIA DE SEGUROS L	225450	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-40-101017098

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101017098	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	12	2022	12	12	2022	00:00	14	03	2023	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS	NIT: 900.410.655-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 46 N 16 24 OF 705 P 07	NEIVA, HUILA	8641641

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 4 CL 8 P 5	NEIVA, HUILA	8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - DEPARTAMENTO DEL HUILA ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA ORDEN DE SERVICIO NO.62 DEL 2022 TIENE POR OBJETO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTENCION EN LA VIA DENOMINADA VIA 45 - MIRAFLORES - RAMADA - ZULUAGA, IDENTIFICADA CON EL CODIGO 45HL-14, VIA DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO 059 DE 9 DE MARZO DE 2022 PRORROGANDO MEDIANTE EL DECRETO 299 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Gobernación del Huila
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario
APROBACIÓN POLIZA
Fecha: 27 12 2022
Aprobado
Secretario(a) de Gobierno y Desarrollo Comunitario

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	12/12/2022	14/03/2023	$200,000,000.00	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	12/12/2022	14/03/2023	$0.00	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	12/12/2022	14/03/2023	$0.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL ACTA DE INICIO DE LA ORDEN DE SERVICIOS NO 62 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2022 SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICABLES CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****126,027.00	$ *******3,000.00	$ ******24,515.00	$ **********153,542.00	$ ******200,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASEGURE BROKER AGENCIA DE SEGUROS L	225450	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-40-101017098
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101046304	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	12	2022	10	11	2022	00:00	10	02	2028	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS	NIT: 900.410.655-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 46 N 16 24 OF 705 P 07	NEIVA, HUILA	8641641

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 4 CL 8 P 5	NEIVA, HUILA	8671300

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

ORDEN DE SERVICIOS N. 62 DE 2022 EL CUAL TIENE POR OBJETO : ESTUDIOS , DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTENCION EN LA VIA DENOMINADA RUTA 45 - MIRAFOLORES - RAMADA - ZULUAGA - IDENTIFICADA CON EL CODIGO 45HL-14 , VIA DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL N.059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO N.299 DEL 7 DE SEPTIEMBRE.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL ACTA DE INICIO DE LA ORDEN DE SERVICIOS NO 62 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2022 SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICABLES CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *(5,290,705.00)	$ ****(20,000.00)	$ *(1,009,034.00)	$ *******(6,319,740.00)	$ ****(814,868,370.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASSURER BROKER AGENCIA DE SEGUROS L	225450	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-44-101046304
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD SUC	NO PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101046304	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	12	2022	12	12	2022	00:00	13	03	2028	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS — IDENTIFICACIÓN NIT: 900.411.655-6

DIRECCIÓN: CL 46 N 16 24 OF 705 P 07 — CIUDAD: NEIVA, HUILA — TELÉFONO: 8641841

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL HUILA — IDENTIFICACIÓN NIT: 891.180.084-4

DIRECCIÓN: KR 4 CL 8 P 5 — CIUDAD: NEIVA, HUILA — TELEFONO: 8671300

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

ORDEN DE SERVICIOS N. 62 DE 2022 EL CUAL TIENE POR OBJETO : ESTUDIOS , DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONFINADOS EN LA VIA TERCIARIA NUEVA VEREDA - MIRAFLORES - RAMADA - ZULUAGA - IDENTIFICADA CON EL CODIGO 45HL-14 , VIA DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL N.059 DEL 9 DE [illegible] SEPTIEMERE.

Gobernación del Huila
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario
APROBACIÓN POLIZA
Fecha: 27-12-2022
Aprobado

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	12/12/2022	11/09/2023	$325,947,368.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	12/12/2022	14/03/2026	$162,973,676.00	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y -1 DÍAS *		$325,947,368.00	

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL ACTA DE INICIO DE LA ORDEN DE SERVICIOS NO 62 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2022 SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICABLES CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***5,290,705.00	$ ******20,000.00	$ ***1,009,034.00	$ *********6,319,740.00	$ ******814,868,370.00	CONTADO

INTERMEDIARIO	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO: NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NOMBRE					
ASSURER BROKER AGENCIA DE SEGUROS L	225450	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-44-101046304
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zerante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM — OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 19-10 TELEFONO: 601-2186677 - 601-4019330 — DLF225459A — 1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101046298	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	12	2022	10	11	2022	00:00	10	01	2028	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS	NIT: 900.410.655-8

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 46 N 16 24 OF 705 P 07	NEIVA, HUILA	8641641

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
KR 4 CL 8 P 5	NEIVA, HUILA	8671300

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

ORDEN DE SERVICIOS N. 60 DE 2022 EL CUAL TIENE POR OBJETO: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN LA VIA DENOMINADA GARZON - PARAISO - EL RECREO, IDENTIFICADA CON EL CODIGO 45HL03-1 , VIA DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA , DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL N.059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO N.299 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL ACTA DE INICIO DE LA ORDEN DE SERVICIOS NO 60 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2022 SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICABLES CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *(1,683,508.00)	$ ****(20,000.00)	$ ***(323,666.00)	$ *******(2,027,174.00)	$ ****(263,847,810.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
ASSURER BROKER AGENCIA DE SEGUROS L	225450	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-44-101046298

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101046298	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	12	2022	12	12	2022	00:00	11	02	2028	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS | IDENTIFICACIÓN NIT: 900.410.655-8

DIRECCIÓN: CL 46 N 16 24 OF 705 P 07 | CIUDAD: NEIVA, HUILA | TELÉFONO: 8641641

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL HUILA | IDENTIFICACIÓN NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN: KR 4 CL 8 P 5 | CIUDAD: NEIVA, HUILA | TELÉFONO: 8671300

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

ORDEN DE SERVICIOS N. 60 DE 2022 EL CUAL TIENE POR OBJETO: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE [illegible] DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL N.059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO MEDIANTE [illegible]

Gobernación del Huila
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario
APROBACIÓN POLIZA
Fecha: 27-12-2022
Aprobado
Secretario(a) de Gobierno y Desarrollo Comunitario

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	12/12/2022	11/08/2023	$105,539,124.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	12/12/2022	11/02/2026	$52,769,562.00	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	11/02/2023	11/02/2028	$105,539,124.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL ACTA DE INICIO DE LA ORDEN DE SERVICIOS NO 60 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2022 SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICABLES CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ****1,683,508.00	$ ******20,000.00	$ *****323,666.00	$ *********2,027,174.00	$ ******263,847,810.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
ASSURER BROKER AGENCIA DE SEGUROS L	225450	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-44-101046298

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 19-10 TELEFONO: 601-2180577, 601-4019330

DLF225450A

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101017099	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	12	2022	10	11	2022	00:00	10	01	2023	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS	NIT: 900.410.555-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 46 N 16 24 OF 705 P 07	NEIVA, HUILA	8641641

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 4 CL 8 P 5	NEIVA, HUILA	8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - DEPARTAMENTO DEL HUILA ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA ORDEN DE SERVICIOS N. 60 DE 2022 EL CUAL TIENE POR OBJETO: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN LA VIA DENOMINADA GARZON - PARAISO - EL RECREO, IDENTIFICADA CON EL CODIGO 45HL03-1 , VIA DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA , DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL N.059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO N.299 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

LOS ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE POLIZA SON: DEPARTAMENTO DEL HUILA Y/O TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL ACTA DE INICIO DE LA ORDEN DE SERVICIOS NO 60 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2022 SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICABLES CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ****(83,561.00)	$ *****(3,000.00)	$ ****(16,446.00)	$ *********(103,008.00)	$ ****(200,000,000.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO	CLAVE	% DE PART.
NOMBRE		
ASSURER BROKER AGENCIA DE SEGUROS L	22545O	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-40-101017099

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101017099	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	12	2022	12	12	2022	00:00	11	02	2023	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS	NIT: 900.410.655-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 46 N 16 24 OF 705 P 07	NEIVA, HUILA	8641641

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 4 CL 8 P 5	NEIVA, HUILA	8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - DEPARTAMENTO DEL HUILA ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA ORDEN DE SERVICIOS N. 60 DE 2022 EL CUAL TIENE POR OBJETO: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN LA VIA DENOMINADA GARZON - PARAISO - EL RECREO, IDENTIFICADA CON EL CODIGO 45[illegible] VIA DE ORDEN [illegible] DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL [illegible] PRORROGADO MEDIANTE DECRETO N.299 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
LOS ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE POLIZA SON: DEPARTAMENTO DEL HUILA Y/O TERCEROS AFECTADOS

Gobernación del Huila
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario
APROBACIÓN POLIZA
Fecha: 27-12-2022
Aprobado
Secretario(a) de Gobierno y Desarrollo Comunitario

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	12/12/2022	11/02/2023	$200,000,000.00	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	12/12/2022	11/02/2023	$0.00	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	12/12/2022	11/02/2023	$0.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL ACTA DE INICIO DE LA ORDEN DE SERVICIOS NO 60 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2022 SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICABLES CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******83,561.00	$ *******3,000.00	$ ******16,446.00	$ **********103,008.00	$ ******200,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASEGURE BROKER AGENCIA DE SEGUROS L	225450	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-40-101017099
FIRMA AUTORIZADA: Gricelda A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR